

La administracion de todos estos bienes debe confiarse á los funcionarios por el mismo pueblo elegidos. «No nos apoderamos de nada, pero lo retenemos todo para cubrir los gastos de la guerra.» A este pueblo, al cual se le habia devuelto la soberanía, habia que purgarle de enemigos de la República y los comisarios de la Convencion debian ilustrarle acerca de su verdadera conveniencia.

Los impuestos subsistentes en el momento de la «liberacion» debian ser suprimidos, lo propio que los privilegios y las autoridades, con lo cual los pueblos «libertados» no tendrían rentas públicas y se verían obligados á recurrir á sus «libertadores.» Lo que estos harían puede expresarse repitiendo las mismas palabras de Cambon, las cuales descubrían lo que debían ocultar, á saber: la cuestion pecuniaria que Francia habia tenido en cuenta en este asunto. Decia el ministro: «La comision de Hacienda cree que es preciso abrir el tesoro público á los pueblos que quieren ser libres. ¿Cuáles son nuestros tesoros? Nuestros bienes inmuebles, que hemos realizado en asignados. Por esto, al penetrar en un país suprimiendo sus contribuciones y ofreciéndole una parte de nuestros tesoros para que consiga su libertad, hemos de ofrecerle nuestra moneda revolucionaria. (Aplausos.) Este dinero será suyo, con lo cual fácil nos será tener dinero metálico con que adquirir en el mismo país vestidos y viveres: un interés mismo unirá á los dos pueblos para combatir la tiranía. Desde allí aumentaremos nuestro propio poder, porque tendremos un medio para disminuir la masa de asignados que circulan en Francia, y la garantía ofrecida por los bienes puestos bajo la vigilancia de la República levantará el crédito de esos mismos asignados.»

Así se hablaba al recomendar un decreto que ninguna asamblea parlamentaria habia aprobado hasta entonces y que contenía una declaracion de guerra contra toda la antigua Europa, el desprecio á todo lo existente y el anuncio de una lucha de destruccion y ruina sin cuartel.

Los tres primeros artículos del decreto (1) decían: «En los países ocupados por el ejército francés, ó que lo sean en lo sucesivo, los generales ordenarán inmediatamente, en nombre de la nacion francesa, la supresion de las contribuciones ó prestaciones existentes, los diezmos, los derechos feudales fijos ó móviles, los de la nobleza, y sobre todo los privilegios. Manifestarán al pueblo que le llevan paz, auxilio, fraternidad, libertad é igualdad; proclamarán la soberanía del pueblo y la sumision de todas las autoridades existentes; convocarán en seguida al pueblo en asambleas primarias ó generales para crear y organizar una administracion provisional; y publicarán, fijarán y harán cumplir en cada municipio la adjunta proclama, redactada en el idioma ó dialecto de cada comarca. Los agentes y funcionarios del antiguo gobierno, y los individuos que hasta ahora han sido considerados nobles ó han pertenecido á corporaciones hasta el presente privilegiadas, no serán elegibles para las primeras elecciones, es decir, para ejercer los cargos de la administracion y de la magistratura provisionales.» Los seis artículos siguientes trataban, conforme al dictámen, de la confiscacion y administracion de todos los bienes públicos y de las atribuciones de los comisarios de la República, una parte de los cuales, nombrada por la Convencion, y de su seno, debia «fraternizar» con los funcionarios elegidos por el pueblo, y otra, nombrada por la comision ejecutiva, debia ponerse de acuerdo con ellos para atender á la manutencion y equipo de los ejércitos de la República y pagar los gastos de su permanencia en el país.

La proclama comenzaba con estas palabras: «Hermanos

(1) *Hist. parl.*, XXI, págs. 351-352.

y amigos: Hemos conquistado la libertad y la conservaremos incólume; de ello son garantía nuestra concordia y nuestras fuerzas. Estamos dispuestos á dejaros gozar de este bien, que siempre os ha pertenecido y que no han podido arrebatáros vuestros opresores sin cometer un verdadero crimen. Hemos venido para expulsar á vuestros tiranos: estos han huido; mostraos hombres libres y os defenderemos de su venganza, de sus intrigas y de su regreso.»

CAPITULO VII

PROCESO Y EJECUCION DEL REY

En un decreto oficial que se publicó en noviembre de 1793 en la ciudad reconquistada de Lyon, se consignaban las siguientes palabras: «Todo está permitido á los que obran inspirándose en la idea de la Revolucion.» Tal era la manera de pensar que en punto á moral profesaban los jacobinos. En el siguiente mes, el club creó un tribunal de «purificacion» para separar á los íntegros de los mestizos, á los legítimos de los ilegítimos: el que queria ser contado entre los primeros debia contestar sin ambages á esta pregunta: «¿Qué has hecho para ser ahorcado, en el caso de que viniera una contra-revolucion?» Tal era el criterio político de los jacobinos. La Francia se encontraba dominada por una secta que, en nombre de la libertad, consideraba como deber y como derecho aquello que un gobierno medianamente decente llamaba crimen. La misma secta decia á la faz del mundo que pensaba proceder en el extranjero de la misma manera que obraba en el interior, y que el derecho de gentes no debia ser distinto del que se habia introducido en Francia como derecho público. Solo faltaba cometer un acto que marcara con un sello indeleble todo cuanto se habia ya ofrecido á la consideracion de la humanidad: nos referimos al asesinato de un rey, ejecutado por la sola razon de que era rey.

Veamos cómo se consumó este acto.

El día 6 de noviembre de 1792 el diputado Valazé dió su dictámen acerca del supuesto «crimen» del ex-rey (2), y el día 7 el diputado Mailhe presentó el suyo acerca de esta pregunta: «¿Debe juzgarse al rey por el crimen que en el trono constitucional debe de haber cometido (3)?» De estos dos trabajos, el primero era una muestra de la retórica de club del peor gusto, y el segundo un conjunto de sofismas muy análogo al que pronunció Vergniaud el día 3 de julio (4). En ambos se notaba la misma falta de un exámen imparcial de los hechos y de la cuestion de derecho. El día 13 de noviembre subió á la tribuna un orador, el diputado Morisson (5), que tuvo el valor de decir, despues de protestar repetidas veces del horror que le inspiraba el abominable crimen del rey: «El monarca no puede ser procesado, porque no hay ley alguna en virtud de la cual podamos procesarle y castigarle.» La Convencion se encontraba respecto del preso en 10 de agosto en la misma situacion que la Constituyente respecto del preso de Varennes (6), solo que la opinion de la mayoría era entonces diferente de la de antes.

Si el rey debia ser procesado por un supuesto delito cometido contra la Constitucion, esta era lo único que debia tenerse en cuenta, ateniéndose al espíritu y á la letra de las disposiciones jurídicas. Poca dificultad ofrecia el artículo constitucional que decia: «La persona del rey es inviolable y

(2) *Hist. parl.*, XX, págs. 239-262.

(3) *Hist. parl.*, XX, págs. 278-298.

(4) Véase mas arriba.

(5) *Hist. parl.*, XX, págs. 323-329.

(6) Véase mas arriba.

sagrada,» pues esto solo se referia al rey estando en el trono, pero no al monarca destituido, que debia caer bajo un artículo especial que debia discutirse. El golpe de Estado y la traicion á la patria con ó sin el auxilio del extranjero que le echaban en cara los jacobinos, únicamente podían existir en su pensamiento ó en las cartas que habia escrito á sus íntimos y á sus parientes, y la Constitucion solo preveía el caso en que llevara realmente á cabo aquellos actos, señalando entonces un castigo determinado. El artículo 6.º de la primera seccion del capítulo segundo decia: «Si el rey se pone al frente de un ejército y con sus fuerzas ataca á la nacion, ó si no se opone por medio de un acto formal á cualquier empresa de esta clase que se haga en su nombre, se considerará que renuncia al trono.» «En este caso, la vacante del trono se hará no por renuncia voluntaria sino en virtud de un decreto de la Asamblea,» lo cual, de hecho venia á ser lo mismo. La situacion en que venia á encontrarse el monarca destituido estaba perfectamente definida por la Constitucion, cuyo artículo 8.º decia: «Despues de la abdicacion expresa ó legal, el rey pasará á la clase de ciudadanos, y como ellos podrá ser acusado y procesado por actos cometidos despues de su abdicacion.» Teniendo esto en cuenta, Luis XVI no podia ser procesado por sus actos posteriores al 10 de agosto, es decir, á la fecha en que fué reducido á prision; tampoco podia serlo por sus actos anteriores á su destitucion, pues esta era consecuencia lógica de la historia y del contenido mismo de la Constitucion. De todo lo que Luis XVI habia hecho como rey absoluto, habia sido amnistiado al aceptar en 14 de setiembre de 1791 la Constitucion (1); de sus actos posteriores eran, como en todo Estado constitucional, responsables sus ministros. En una palabra, sin vulnerar la Constitucion, sin violar sus mas claras y patentes disposiciones, no podia Luis XVI ser perseguido ni procesado. Cualquier proceso que contra él se entablara era y no podia ser mas que un asesinato jurídico. Si Luis XVI no podia ser procesado ni como rey ni como ciudadano, y al mismo tiempo no se le permitia vivir como ciudadano pacífico, no quedaba mas recurso que desterrarle ó matarle, en nombre de la libertad, de la igualdad y de la fraternidad, aquellas tres divinidades que habian sido, «en el nombre y en la esencia, ultrajadas por los reyes.» Esto último fué lo que se atrevió á proponer un joven diputado que pronunció su primer discurso despues de haber hablado Morisson. Subió á la tribuna un joven alto de cuerpo, cuyo aspecto exterior ofrecia los mas extraños contrastes (2). Su elevada estatura contrastaba con la rigidez de todos sus miembros: sus ojos azules, velados por espesas cejas, reflejaban el talento y la pasion, pero en el sitio en que todos los hombres tienen una frente mas ó menos ancha, ostentaba una superficie plana que recordaba la frente de un idiota. Con la elegancia de su traje contrastaba una gran corbata que cubria todo su cuello, y la femineil blancura de su cutis estaba en abierta oposicion con sus terribles palabras.

El diputado Antonio Luis Leon Florette de Saint-Just, habia nacido en 25 de agosto de 1769, y contaba veintitres años cuando pronunció un discurso sanginario contra el rey, discurso que hubiera causado indudablemente risa á no haber sido pronunciado con un acento de fanatismo que heló la sangre en las venas de algunos de sus oyentes. Morisson habia terminado su discurso con estas palabras: «Luis XVI solo ahora puede caer bajo el peso de la ley: la ley nada dice respecto de él, por lo mismo no podemos procesarle.» Saint-Just comenzó acto contínuo diciendo (3): «Quiero demos-

(1) Véase mas arriba.

(2) Véase Michelet, IV, pág. 231.

(3) *Hist. parl.*, XX, págs. 329-334.

trar que el rey puede ser procesado; que la opinion emitida por Morisson, al sostener la inviolabilidad del rey, es tan falsa como la de la comision que quiere procesarle como ciudadano, y que debe ser procesado en virtud de principios que nada tienen que ver con lo uno ni con lo otro. Yo digo que el rey debe ser procesado como enemigo, y que mas bien debemos combatirle que procesarle; y como ninguna participacion tiene en el convenio que une á todos los franceses, debemos tomar las formas de procedimiento, no de la ley civil, sino del derecho público. Por no distinguir convenientemente, se ha caído en formas sin principios fundamentales que conducirían á la impunidad del rey, fijarian por demasiado tiempo las miradas sobre su persona ó arrojarían sobre su sentencia la mancha de un desmedido rigorismo. He notado con frecuencia que una falsa nocion de prudencia, ciertas vacilaciones y consideraciones, han sido aquí causa de verdaderos atentados: de todos nuestros aplazamientos para dar comienzo á nuestra legislacion, el mas funesto seria contemporizar con el monarca. Algun día la humanidad, cuando diste tanto de nuestras preocupaciones como distamos nosotros de las de los vándalos, se admirará de la barbarie de un siglo en que se hace caso de conciencia el procesar á un tirano y en que el pueblo, antes de procesarle, ha de elevarle á la categoria de ciudadano y despues examinar su delito. Un día, el mundo se admirará de que en el siglo décimo octavo hayamos estado mas atrasados que en tiempo de César. Entonces el tirano fué inmolado en pleno Senado, sin mas formalidad que veintidos puñaladas y sin mas ley que la libertad de Roma. ¡Y hoy se vacila en procesar á un hombre asesino de un pueblo cogido en flagrante delito, con la mano en la sangre y en el crimen! Hombres que dan cierta importancia al castigo justo de un monarca no fundarán nunca una república. La delicadeza de nuestro espíritu y de nuestro carácter será siempre entre nosotros un obstáculo para la libertad. Se cubren de flores todos los errores, y las mas de las veces la verdad no es sino el extravío del gusto. En otro tiempo, algunas almas nobles dirían que habia de procesarse á un rey no por los crímenes de su administracion sino por el simple delito de haber sido rey, pues nada en el mundo puede justificar este abuso; y por muchas ilusiones, por muchas mentiras consuetudinarias con que quiera disimularse la monarquía, esta será siempre un crimen contra el cual tiene todo hombre el derecho de sublevarse y de defenderse. Es uno de aquellos atentados que ni siquiera puede justificarse con la ceguera de todo un pueblo, el cual comete un delito contra la naturaleza con solo el ejemplo que ha dado al mundo. La naturaleza ha dado á todos los hombres la mision secreta de destruir en todos los países las dominaciones violentas. Es imposible reinar y ser inocente: la locura es demasiado grande. Todos los reyes son rebeldes y usurpadores.—Apresuraos, pues, á procesar al rey, pues todos los ciudadanos tienen sobre él el mismo derecho que Bruto sobre César.» La impresion que produjo este discurso, del cual solo hemos reproducido los principales párrafos, fué extraordinaria. En pocas palabras podia resumirse diciendo: matemos al rey sin procesarle, sin oírle, sin abrir informacion y sin dictar sentencia, pues aun cuando no hubiera cometido mas crimen, merece la muerte por haber sido rey. El hombre sanginario que tal decia, sin inmutarse, sin que se alterara en lo mas leve su voz, producía la misma impresion que si á él hubiera de encargarse la sentencia de muerte dictada á sangre fria, cuando no la ejecucion misma del asesinato. La Gironda oyó con glacial silencio aquel discurso, cuyos párrafos, pronunciados en tono profético, pesaban como la cuchilla de la guillotina. El partido de la Montaña, especialmente el elemento joven

de aquella agrupación, lo acogió con gran júbilo, que la prensa se cuidó de comunicar á las masas. Habíase pronunciado la palabra que debía reducir al silencio las cuestiones jurídicas, los remordimientos y las polémicas de los sabios.

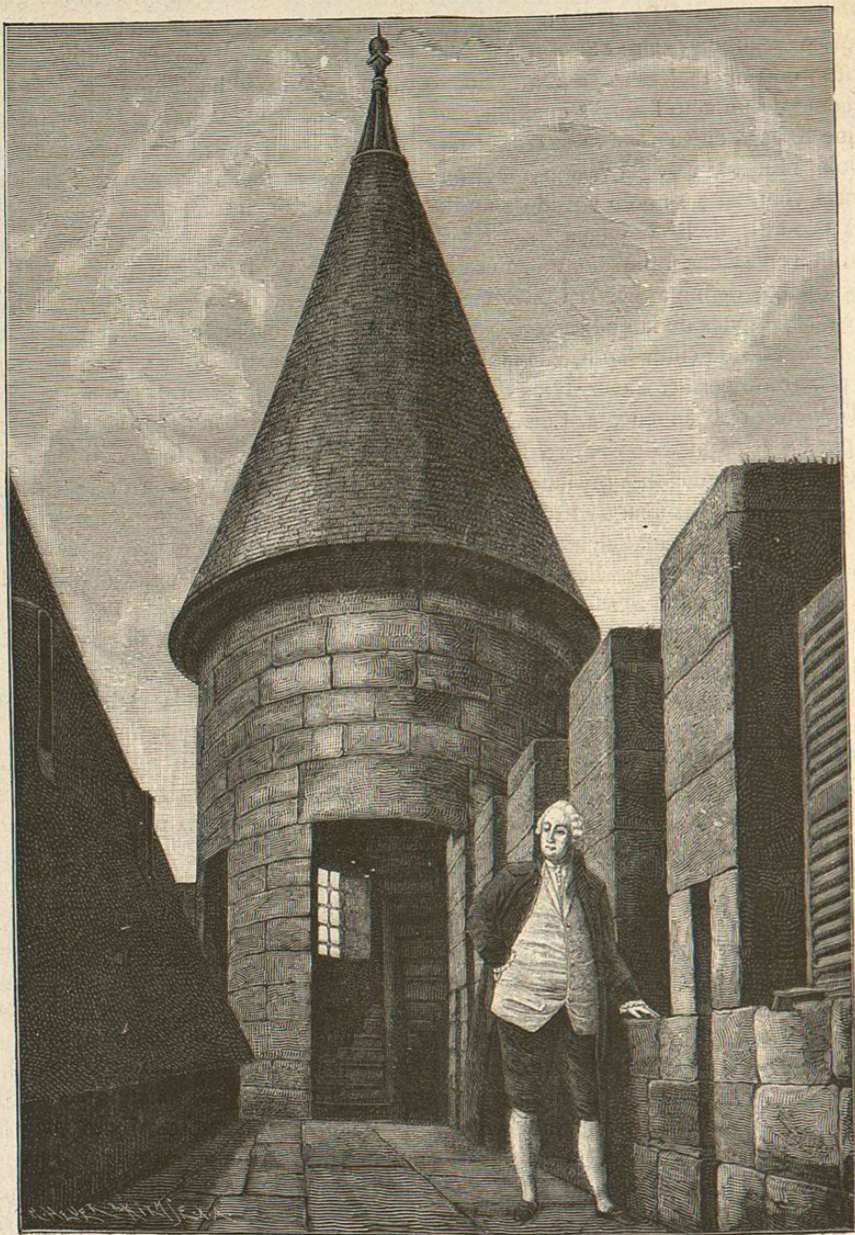
En su número décimosexto decía *Le Republicain*:

«Una palabra.—Una sola palabra sobre los reyes, que

podrá servir de aviso á los pueblos que todavía los tienen:

No se puede reinar y ser inocente.

»Tú, Saint-Just, eres el que ha pronunciado llanamente esta grande y eterna verdad. Tú eres el que con gran energía la has demostrado en la tribuna de la Convención Nacional. A todos los que quieran tener una idea clara y exacta de la



Luis XVI en el Temple.—Dibujo de Carneray

importante cuestión relativa al juicio que merece el ex-rey, les aconsejamos que lean el discurso de Saint-Just sobre el particular: en él encontrarán fuerza demostrativa, profundidad de miras y aquella filosofía de legislador que tan necesaria es á los que quieren implantar en una gran nación el contrato social. A nuestros hermanos, á los apóstoles de la libertad y de la sublevación de los pueblos contra la tiranía, les invitamos también á que consignen en sus periódicos, escritas con grandes caracteres, estas palabras:

»No se puede reinar y ser inocente.»

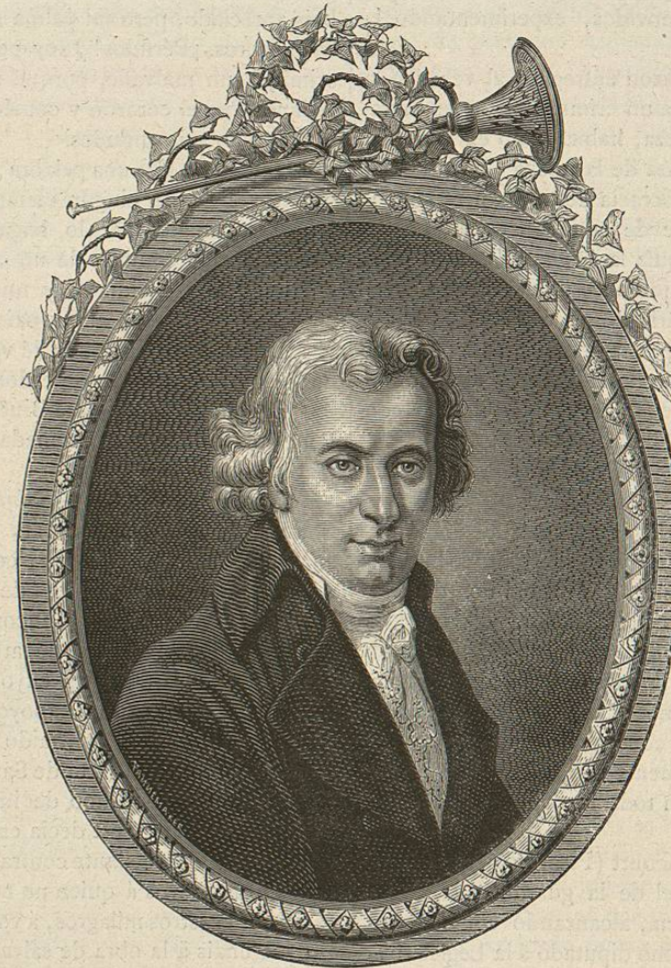
El héroe de la sesión de 13 de noviembre, á pesar de su corta edad, no carecía de historia y era conocido, hacia algunos años, de la mayor parte de corifeos de la Revolución;

solo que no tenía motivos para recordar este pasado, puramente literario, pues nada tenía que ver con el papel que representaba como miembro de la Convención. A los veinte años se había dado á conocer como escritor: á fines de 1789 había publicado un poema épico en veinte cantos titulado: *Organt*, sin nombre de autor ni de editor y solo con la fecha del año, 1789. Esta obra estaba escrita con tal cinismo que su autor, al entrar en la vida política, se espantó de él y procuró por todos los medios posibles recoger y destruir los ejemplares que quedaban. El libro (á pesar de una segunda edición que en 1792 hicieron los enemigos de Saint-Just con el de: *Mes passe-temps ou le nouvel Organt, par un député à la Convention*) llegó á ser tan raro que no es de admirar que de una obra pasaran á otros datos falsos ó inexactos

sobre él. Eduardo Fleury (1) y Sainte-Beuve (2) son de los pocos que leyeron el poema original; á ellos, por tanto, nos atenemos.

Para el diputado que con tan extraordinaria ostentación hacia gala de virtud espartana y de pureza de costumbres, era un gran mal que aquella colección de versos, imitación de la *Doncella*, de Voltaire, tratara de ciertas cosas con un cinismo casi impropio de la edad del autor y diera verosimilitud á las malas habladurías sobre la desenfrenada y disoluta juventud del autor. Pero todo el mundo era entonces disoluto, y el que, habiendo sido un perdido, hacia luego os-

tentación de lo contrario, no encontraba jueces muy severos en aquella sociedad. Lo peor del caso era que aquel autor de veintidos años, hablando de lo que todavía era sagrado para la moderna Francia, usaba un lenguaje que dejaba adivinar su carencia absoluta de ideales (3) y su placer secreto en pisotear y manchar lo que para los demás valía todavía algo. Un fanático que quiere que se crea en sus doctrinas debe comenzar por tener alguna fe. Lo peor era que el político, que por vez primera se dió á conocer en 1791, no estaba de acuerdo con el que el día 13 de noviembre de 1792 entusiasmó á los jacobinos de la Convención.



Clery

Para el orador del 13 de noviembre de 1792, la vida de Luis XVI no era mas que una serie de inmoralidades y de crímenes que solo podían ser purgados con la muerte; pero hacia precisamente un año que el mismo Saint-Just había hecho, en su obra: *L'esprit de la Révolution et de la Cons-*

titution en France (4), una excelente descripción del carácter de Luis XVI, en la cual establecía una profunda diferencia entre el monarca y su corte y se decía, en honor del pueblo, que este no se había dejado engañar jamás respecto del particular. En esta obra se decía: «Las masas rara vez se equivocan. Luis, envuelto en el lujo y en la molición, mas amigo de la economía que económico, amigo de la justicia y viéndose á pesar de ello imposibilitado de ser justo, se ha sostenido, dígame y hágase lo que se quiera, gracias á estas circunstancias. El pueblo enfurecido gritaba en París: «¡Viva Enrique IV! ¡viva Luis XVII! ¡abajo Lamoignon y los ministros!» Luis reinaba como un particular: severo y austero para consigo mismo, mostrábase impolítico y débil hacia los demás, porque quería el bien y estaba en la creencia de

ras de quererlo regenerar.» Con estas observaciones coinciden las de Fleury, I, págs. 30-38. Michelet, IV, pág. 233, se muestra menos severo.

(4) Los párrafos de ella consignados en el texto se encuentran en Fleury, I, págs. 117 y 126-127.

(1) *Etudes révolutionnaires. Saint-Just et la terreur*, por Eduardo Fleury. Paris, 1852, tomo I-II.

(2) *Causeries du lundi*, V, pág. 336.

(3) Sainte-Beuve dice sobre el particular, en su citada obra, páginas 337-338: «La única conclusión que permite sacar el poema de Organt y que da idea del conjunto, es que el alma de aquel joven que á los veinte años se complacía en tales combinaciones é imágenes, era dura, grosera y sensual. El asno desempeña en el poema un papel constante y se presenta siempre como la metamorfosis robusta y predilecta. El autor había secado ya en su ánimo la flor del ideal y aun la de la voluptuosidad, si es que las había conocido. Su imaginación era sombría, belicosa y depravada, capaz de una corrupción lenta y fría. Despreciaba al hombre, al cual llamaba «ese vil rey del universo»; le creía tonto destinado siempre á todas las necesidades y se complacía en desvelarlo en su misma cara; gustaba de manchar al género humano en vispe-